
20
22

Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos

PROFEST

Convocatoria



Convocatoria Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST 2022

La Secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales, y con el fin de contribuir al enriquecimiento de la oferta artística y cultural y facilitar el acceso a ella para toda la población, a través de la realización y profesionalización de Festivales culturales y artísticos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en los artículos 2, 26 así como 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015, y con base en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, convoca a:

- ▶ las Instituciones Estatales de Cultura de las 32 entidades federativas,
- ▶ las Instituciones Municipales de Cultura con personalidad jurídica propia,
- ▶ todos los Municipios y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México,
- ▶ todas las Universidades Públicas Estatales y
- ▶ Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, y entre cuyas funciones sustantivas se encuentran la promoción y difusión de las artes y la cultura, y/o que realicen festivales culturales y artísticos.

A presentar proyectos de Festivales culturales y artísticos cuyo eje central sea la programación de actividades de artes escénicas, artes visuales, cinematográficas, diseño, cultura alimentaria y literatura, cuyo objetivo sea favorecer el acceso a las expresiones culturales y prácticas artísticas para todos los mexicanos.

Se entiende como Festival Cultural y Artístico, un evento artístico temático y/o multidisciplinario que concentra, sobre todo, la programación de actividades de artes escénicas, artes visuales, cine, diseño, cultura alimentaria y/o literarias que se realiza en el 2022 en territorio nacional.

Los proyectos deberán presentar un objetivo claro; una programación de actividades específicas —artísticas y culturales— con énfasis en su impacto en audiencias, artistas y comunidades, una proyección detallada de las acciones que se deben llevar a cabo desde el diseño hasta la rendición de cuentas del Festival y una estimación de los recursos monetarios, financieros y en especie requeridos, así como la capacidad probada para organizar el evento.

Los proyectos deben demostrar capacidad para contribuir al impulso de la creatividad personal y colectiva; al desarrollo humano; al fortalecimiento de la identidad, así como a la generación de ideas para promover una convivencia cívica. Las metas deben responder a las necesidades de acceso a la cultura y ejercicio de los derechos culturales de una región, estado, localidad, población o comunidad determinada y fortalecer los sentidos de identidad y comunidad que propicien el establecimiento y mantenimiento de relaciones armónicas, pacíficas y colaborativas de los miembros de una comunidad entre sí y con el medio ambiente.

- **1.** El registro de los proyectos se realizará conforme al siguiente calendario:
 Fecha de inicio: **9:00 h del 31 de enero de 2022** (horario de la Ciudad de México).
 Fecha de cierre: **18:00 h del 2 de marzo de 2022** (horario de la Ciudad de México).

La Secretaría de Cultura otorgará subsidios, en el esquema de coinversión, de acuerdo con las siguientes categorías según el número de ediciones:

- a) Festivales de segunda y tercera emisión, hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Festivales de cuarta a sexta emisión, hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
- c) Festivales de séptima a décima emisión, hasta \$1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.).
- d) Festivales de decimoprimer a decimosegunda emisión en adelante, hasta \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

En todos los casos se deberá contar por lo menos con el 35% de coinversión.

INFORMACIÓN GENERAL

- **2.** Las instancias arriba señaladas podrán presentar hasta un proyecto de Festival Cultural y Artístico.
- **3.** Cumplir con las bases de participación establecidas en la convocatoria del PROFEST.
- **4.** En todos los casos, la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales (DGPFC) y las Comisiones Dictaminadoras se reservan el derecho de solicitar a la instancia postulante cualquier información adicional relativa al Proyecto Cultural, así como a verificar la documentación y la información requerida con las instancias correspondientes.
- **5.** Las solicitudes con documentación que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados en la presente convocatoria serán descartadas. Los documentos ilegibles o que no puedan reproducirse por errores en los mismos, se considerarán como documentación no entregada.
- **6.** Las actividades apoyadas por la Secretaría de Cultura (SC) mediante el PROFEST deberán ser de acceso gratuito y/o libre, y podrán ser vía digital a través de las plataformas que la instancia postulante determine convenientes, mixtas y/o presenciales para público en general y en lugares públicos.
- **7.** La DGPFC llevará a cabo la realización de una capacitación en línea que tiene la finalidad de dar a conocer las etapas de ejecución del PROFEST. La sesión se realizará previo registro en: <https://forms.gle/DzJKM3ydLItPFVBJ6>

Disponible a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta las 23:59 horas (Horario de la Ciudad de México) del **2 de febrero de 2022**. Previo al día de realización de la capacitación, se remitirá un correo electrónico con la liga de acceso, la fecha y hora en la que se llevará a cabo.

- **8.** Los proyectos de Festivales Culturales y Artísticos deberán desarrollarse entre el **11 de abril de 2022** y hasta el **15 de diciembre de 2022**.

ESPECIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL Y ANEXOS.

Inscribirse en la Plataforma PROFEST (<http://www.PROFEST.cultura.gob.mx>), mediante la cual registrarán la información solicitada para generar un usuario y una contraseña de acceso. Una vez que ingresen a la Plataforma PROFEST con el usuario y contraseña asignados, se deberán requisitar todos los formularios habilitados en la plataforma digital con la información y datos correspondientes que generarán los formatos oficiales de Solicitud PROFEST, Proyecto Cultural y Presupuesto y Programación para su eventual evaluación de las Comisiones Dictaminadoras. La información proporcionada a través de los formularios de la plataforma digital será la única que se considerará para su análisis, dictaminación y en su caso, aprobación de recurso.

En la última etapa de llenado de la plataforma digital, se accederá a la descarga del formato oficial de Solicitud PROFEST, misma que deberá firmarse por la Instancia Postulante. A través de la Plataforma PROFEST, deberá alojarse la siguiente documentación:

- ▶ **9.** Cotizaciones en papel membretado con datos verificables del proveedor, prestador de servicios (aplica sólo en los casos en los que se cuente con el nombre del prestador al momento de la postulación del proyecto, y preferentemente, acompañado del respectivo Curriculum Vitae o semblanza curricular), así como del bien o servicio a contratar o arrendar: rubro, costo unitario, cantidad, importe total, IVA y especificaciones técnicas, para el caso de todos los gastos relativos a los bienes y servicios para la realización del Festival que se proponen pagar con recurso PROFEST.
- ▶ **10.** Carta compromiso de coinversión (institucional, social o privada) dirigida a la Secretaría de Cultura, en formato libre, de cada una de las instituciones públicas o privadas que garanticen las aportaciones de recursos, financieros o en especie, necesarios para la realización del Festival, con firma autógrafa. Dicha carta deberá especificar el monto de la inversión, así como el rubro, servicios, contrataciones y/o arrendamientos a los que se destinará. La información deberá coincidir con lo referido en el Proyecto Cultural PROFEST.
- ▶ **11.** Evidencias verificables de emisiones anteriores que garanticen la continuidad de realización del Festival en territorio mexicano, con el mismo nombre, o la presentación del acta o documento legal que certifique el cambio de nombre del proyecto, todo en formato PDF. Debe incluirse un cartel digital, un programa de mano digital, tres notas periodísticas y/o tres fotografías de diferentes presentaciones artísticas o, en el caso de los festivales de cine, de las actividades referentes a la programación. Lo anterior por cada uno de los años de realización, mostrando la emisión y nombre del festival que representa.

En el caso de la primera categoría se deberá demostrar la realización de la primera y/o segunda edición dentro del (los) año(s) inmediato(s) anterior(es), del Festival postulado. Según las ediciones comprobadas correctamente, la DGPFC y las Comisiones Dictaminadoras, podrán recategorizar el proyecto en las distintas categorías de participación.

- ▶ **12.** Los siguientes documentos legales y fiscales, completos, legibles y libres de cualquier pendiente jurídico-administrativo, de la Instancia Postulante, de acuerdo con su naturaleza:

Si es Secretaría, Instituto o Consejo Estatal de Cultura:

- a) Identificación oficial con fotografía de la o el titular o representante legal que firma la solicitud.
- b) Nombramiento de la o el titular de la instancia, o representante legal que firma la solicitud.

- c) Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa, no mayor a un mes de emisión.
- d) Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a un mes de emisión.
- e) 32-D con fecha de emisión no mayor a tres meses, con opinión en sentido positivo.
- f) Instrumento Jurídico de Creación.

Si es Gobierno Municipal:

- a) Identificación oficial con fotografía de la Presidenta o Presidente Municipal.
- b) Identificación oficial con fotografía de la o el Síndico Municipal y de la Secretaria o Secretario Municipal, en su caso.
- c) Constancias de Mayoría de la Presidenta o Presidente Municipal, de la o el Síndico Municipal y Nombramiento de la Secretaria o Secretario Municipal, en su caso.
- d) Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa, no mayor a un mes de emisión.
- e) Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a un mes de emisión.
- f) 32-D con fecha de emisión no mayor a tres meses, con opinión en sentido positivo.
- g) Ley Orgánica Municipal.

Si es Instancia de Cultura Municipal, con personalidad jurídica propia:

- a) Identificación oficial con fotografía de la o el titular o la(s) o el (los) representante(s) legal(es).
- b) Nombramiento de la o el titular o bien, de la(s) o el (los) representante(s) legal(es).
- c) Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa, no mayor a un mes de emisión.
- d) Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a un mes de emisión.
- e) 32-D con fecha de emisión no mayor a tres meses, con opinión en sentido positivo.
- f) Instrumento jurídico de creación, Decreto de creación y/o Ley General de Gobierno y Administración Municipal, según sea el caso

Si es Universidad Pública Estatal:

- a) Identificación oficial con fotografía de la o el titular o la(s) o el (los) representante(s) legal(es).
- b) Nombramiento de la o el titular o la(s) o el (los) representante(s) legal(es).
- c) Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa, no mayor a un mes de emisión.
- d) Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a un mes de emisión.
- e) 32-D con fecha de emisión no mayor a tres meses, con opinión en sentido positivo.
- f) Instrumento jurídico de creación

Si es Organización de la Sociedad Civil:

- a) Identificación oficial con fotografía de la o el titular o representante(s) legal(es).
- b) Nombramiento de la o el titular o representante(s) legal(es), en su caso.
- c) Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa, no mayor a un mes de emisión
- d) Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a un mes de emisión.
- e) 32-D con fecha de emisión no mayor a tres meses, con opinión en sentido positivo.
- f) Constancia de inscripción de la CLUNI, vigente y en cumplimiento con sus obligaciones.
- g) Acta constitutiva y, en su caso, la última modificación, protocolizadas ante notario público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que demuestre que la Organización de la Sociedad Civil (OSC) tiene por lo menos dos años de haber sido constituida a la fecha de publicación de la convocatoria, y que su objeto social contemple la promoción y difusión del arte y la cultura, y/o que realicen festivales culturales y artísticos.

- ▶ **13.** Cumplir con las bases de participación establecidas en la convocatoria PROFEST y en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura.
La postulación se entenderá como completada con su envío a través de la Plataforma PROFEST, misma que, al concluir la última etapa de llenado, emitirá un acuse de recepción vía correo electrónico, indicando número de folio correspondiente. Este acuse no constituye admisibilidad.

Las asesorías se llevarán a cabo de lunes a viernes entre las 9:00 y las 14:00 horas, vía telefónica llamando al 55 4155 0200 extensión 9526 y vía electrónica dirigiendo un correo a profest@cultura.gob.mx.

- ▶ **14.** De ser el caso, la DGPFC emitirá observaciones a la documentación presentada únicamente a los postulantes que hayan concluido el registro en la Plataforma PROFEST y que cuenten con folio de solicitud, por lo que deberán solventar dichas observaciones a más tardar a las 15:00 horas (Horario de la Ciudad de México) del 11 de marzo de 2022, a través del medio determinado por la DGPFC.

ELEGIBILIDAD

- ▶ **15.** Los proyectos de Festivales elegibles deberán cumplir con las anteriores bases de participación. Las Comisiones Dictaminadoras evaluarán y calificarán los proyectos de Festivales por puntaje, considerando el cumplimiento de algunos de los siguientes criterios generales. En todos los casos, los festivales podrán indicar a través de su proyecto postulado, a qué criterios da sustento.

| DIMENSIÓN | CRITERIO | DESCRIPCIÓN | PUNTUACIÓN |
|---------------------|-------------|---|------------|
| Valoración técnica. | Coherencia | El proyecto tiene relación entre sus objetivos, sus estrategias, las actividades a desarrollar y sus metas numéricas. | 20 puntos |
| | | Cuenta con un equipo de trabajo debidamente capacitado y suficiente para cumplir con las necesidades y el alcance descrito de manera oportuna. | |
| | Trayectoria | La o el director del festival, así como los responsables, administrativo y operativo, demuestran la experiencia necesaria para llevar adelante la iniciativa y ofrecen garantías de que el proyecto será exitoso. | 20 puntos |
| | | Asimismo, el proyecto, a través de sus anteriores ediciones de realización, ha demostrado un importante impacto social, así como el compromiso de ampliar la oferta cultural de la región, estado o país. | |
| | Presupuesto | El presupuesto es coherente con relación a los objetivos, asegurando la ejecución exitosa del proyecto. Los conceptos están correctamente detallados y debidamente justificados. | 20 puntos |
| | | El proyecto busca y genera cooperaciones institucionales y financieras con otros organismos, y demuestra capacidad de financiamiento para llevar a cabo el proyecto. | |

| DIMENSIÓN | CRITERIO | DESCRIPCIÓN | PUNTUACIÓN |
|------------------------|--|---|------------|
| Valoración cualitativa | Línea curatorial | El proyecto presenta una línea curatorial y de programación clara, pertinente y acorde a los objetivos planteados. Se encuentra dirigida a la creación de públicos, promueve actividades para niñas, niños, adolescentes y adultos mayores; pueblos indígenas; comunidad LGBTTTQ; personas con discapacidad, entre otros. | 35 puntos |
| | | Propicia actividades a cargo de creadores locales y regionales, propicia la itinerancia de su programación y circuitos culturales. Presenta actividades de formación y divulgación en beneficio de la comunidad, además, presta importancia en la capacitación, producción, escritura, realización y exhibición de cine mexicano, en su caso. | 35 puntos |
| Impacto | Audiencias, públicos y/o personas beneficiarias. | El proyecto identifica claramente a sus públicos; presenta una estrategia clara de acciones pertinentes para atraerlo, mantenerlo y ampliarlo proporcionando información cualitativa y cuantitativa. Conoce sus formas de consumo y presenta un concepto curatorial coherente con su audiencia. | 35 puntos |
| | Contexto de realización. | El proyecto justifica su pertinencia y demuestra un impacto social que contribuye a la construcción de comunidad; conoce el contexto de su estado o región de realización y fomenta la conservación del patrimonio cultural inmaterial. Aborda las características particulares de los beneficiarios a quienes quiere llegar y contribuye a facilitar el acceso a los públicos específicos definidos en su propuesta. Promueve la igualdad entre mujeres y hombres. Es consciente frente al consumo digital y demuestra estrategias que fortalecen su realización. | 35 puntos |

De acuerdo con el puntaje que obtenga cada proyecto, se podrá generar un listado en orden de aparición para la asignación del recurso aprobado por las Comisiones Dictaminadoras a los proyectos, hasta agotar dichos recursos.

El fallo de las Comisiones Dictaminadoras será inapelable.

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- ▶ **16.** La Comisión Dictaminadora de las disciplinas de música, teatro, danza, literatura, artes visuales y diseño, cultura alimentaria y multidisciplinaria, estará conformada por los siguientes integrantes con voz y voto:
 - ▶ La titular o el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la SC, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Presidencia;
 - ▶ La o el titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la SC, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva;
 - ▶ Cinco gestoras(es), productoras(es) y/o promotoras(es) culturales, nombradas(os) por el Festival Internacional Cervantino, como vocales.
- ▶ **17.** La Comisión Dictaminadora correspondiente a la disciplina de cine, estará conformada por los siguientes integrantes con voz y voto:
 - ▶ La titular o el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la SC, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Presidencia;
 - ▶ La o el titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la SC, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva;
 - ▶ Tres expertas(os) profesionales de la disciplina, nombradas(os) por el Instituto Mexicano de Cinematografía, como vocales.
- ▶ **18.** Los proyectos dictaminados como favorables se darán a conocer públicamente en www.cultura.gob.mx/convocatorias a más tardar el **6 de abril de 2022**.

NOTIFICACIÓN DE FALLO

- ▶ **19.** Las instancias postulantes recibirán de la DGPFC, vía correo electrónico a más tardar quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de los resultados, o, en caso contrario, aplicará la negativa ficta.
- ▶ **20.** La DGPFC dará seguimiento y asesoría a los responsables de los proyectos favorables desde la publicación de resultados y hasta el cierre del proyecto.

RESTRICCIONES

- ▶ **21.** No podrán participar quienes no hayan cumplido las obligaciones contraídas con la Secretaría de Cultura en ediciones previas de PROFEST, teniendo como fecha límite para la rendición de cuentas una semana antes de la fecha de cierre de esta convocatoria.
- ▶ **22.** No serán sujetos de apoyo aquellos proyectos que presenten documentación incompleta o que ésta se encuentre en un trámite jurídico administrativo, así como formatos distintos a los oficiales.
- ▶ **23.** No serán sujetos de apoyo aquellos proyectos que para 2022 reciban recursos o se encuentren gestionando otro tipo de financiamiento de origen federal.

CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS

- ▶ **24.** Los recursos para la operación e implementación del PROFEST corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022.

- ▶ **25.** Los recursos federales serán transferidos de acuerdo con lo establecido en los apartados Requisitos y Obligaciones de la presente convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura.
- ▶ **26.** Las actividades apoyadas por la SC mediante el PROFEST deberán ser de acceso gratuito y libre, y podrán ser presenciales para público en general y en lugares públicos y/o vía digital o mixtas a través de las plataformas que la Instancia Postulante determine convenientes.
- ▶ **27.** El recurso autorizado por las Comisiones Dictaminadoras solamente podrá ser utilizado únicamente en el proyecto dictaminado como favorable.
- ▶ **28.** Las instancias postulantes podrán presentar sólo un proyecto de Festival Cultural y Artístico.
- ▶ **29.** Para los Festivales de música, danza, teatro, literatura, y multidisciplinarios, los recursos otorgados podrán emplearse específicamente para la contratación de servicios profesionales nacionales e internacionales, de artistas, conferencistas, talleristas, curadores(as), académicos(as) y grupos artísticos, en un mínimo de 80%; y un máximo de 20% para el pago de servicios de interpretación, doblaje, traducción, subtítulo; pago de derechos de autor y seguros directamente relacionados con las actividades artísticas y culturales; producción técnica en general.
- ▶ **30.** En el caso de los Festivales de artes visuales y diseño, los recursos otorgados podrán emplearse para la contratación de servicios profesionales de artistas, conferencistas, talleristas, curadores(as), museógrafos(as), académicos(as) y grupos nacionales e internacionales, en un mínimo de 40%; y un máximo de 60% para el pago de requerimientos de montaje de obra; servicios de interpretación, doblaje, traducción y subtítulo; producción técnica en general.
- ▶ **31.** Para los Festivales de cultura alimentaria, los recursos otorgados podrán emplearse para la contratación de servicios profesionales de artistas, conferencistas, talleristas, curadores(as), académicos(as) y grupos nacionales e internacionales, en un mínimo de 60%; y un máximo de 40% para el pago de insumos alimentarios, servicios de interpretación, doblaje, traducción y subtítulo; pago de derechos de autor y seguros, directamente relacionados con las actividades artísticas y culturales; producción técnica en general.
- ▶ **32.** Para los Festivales de cine, los recursos otorgados podrán emplearse para la contratación de servicios profesionales de artistas, especialistas, asesores(as), conferencistas, talleristas, curadores(as), programadores(as), jurados, académicos(as) y grupos nacionales e internacionales, en un mínimo de 20%; y un máximo de 80% para producción técnica en general; premios y/o estímulos para ganadores por producciones cinematográficas mexicanas en el marco del festival.
- ▶ **33.** No serán admitidos aquellos gastos que no formen parte de los referidos conceptos. Todos los gastos aprobados deberán contemplar el pago de impuestos.
- ▶ **34.** Dado que el PROFEST es una vertiente de un programa de desarrollo social se deberá priorizar que las actividades artísticas sean acompañadas de actividades académicas, por lo cual los recursos otorgados podrán emplearse también para la impartición de talleres, cursos, conferencias, clases magistrales, mesas redondas y eventos de divulgación realizados en el marco de los Festivales. En el caso de festivales de cine serán prioridad

las actividades que fomenten la formación de públicos y promoción de cine mexicano, así como las de formación que busquen el desarrollo de la capacitación audiovisual, producción, escritura, realización, exhibición y difusión de cine mexicano.

- ▶ **35.** En el caso de los Festivales que pretendan pagar, a través del PROFEST, artistas, agrupaciones, talleristas, conferencistas y/o participantes, podrán ser incluidos en el presupuesto hasta un máximo de tres ocasiones, actividades o presentaciones, dándole preferencia a la itinerancia.
- ▶ **36.** No se aceptará la representación fiscal de más de tres artistas o grupos a cargo de una sola persona física o moral. Así como tampoco aquellos en los que se pretenda contratar un mismo proveedor para más de tres conceptos de gastos.
- ▶ **37.** En cumplimiento del objetivo de elevar la calidad artística de los festivales y la optimización de los recursos otorgados, la DGPFC ajustará conjuntamente con la instancia beneficiaria, en su caso, la programación artística del festival.
- ▶ **38.** El subsidio federal, a través del PROFEST, corresponderá a una fracción del total del proyecto, siendo requisito la confluencia de otras fuentes de financiamiento. En ningún caso procederán solicitudes de incrementos en el monto del apoyo aprobado.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROFEST

- ▶ **39.** Formalizar un instrumento jurídico con la SC, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades de las partes.
- ▶ **40.** Las instituciones públicas beneficiarias deberán gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, que permita identificar de manera clara los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización; adicional, las instituciones públicas beneficiarias deberán contratar una cuenta bancaria productiva específica para que la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, transfieran el recurso de la SC, que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización. Por su parte, las OSC deberán contratar una cuenta bancaria productiva específica destinada única y exclusivamente a la transferencia de los recursos del PROFEST que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización.
- ▶ **41.** Las instancias públicas beneficiarias deberán gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, la emisión del CFDI para la radicación del recurso aprobado mediante el PROFEST. Por su parte, las OSC deberán cumplir con la emisión de un CFDI para la radicación del subsidio aprobado mediante el PROFEST.
- ▶ **42.** Los beneficiarios de PROFEST deberán entregar a la DGPFC, el Formato oficial de Semblanza PROFEST, de las actividades culturales y artísticas, y/o cotizaciones de prestadores de servicios, aprobados por las Comisiones Dictaminadoras, firmada(s) por la o el artista, grupo artístico, ponente, conferencista, expositor(a), curador(a), especialista, asesor(a), museógrafa(o), programador(a), coordinador(a), productor(a), creador(a), representante legal o prestador(a) del servicio profesional del festival, a más tardar diez días hábiles contados a partir de la recepción de dichos formatos. La DGPFC facilitará a las instancias beneficiarias los formatos oficiales.

- ▶ **43.** Los beneficiarios del PROFEST deberán hacer entrega de un oficio en formato libre, dirigido a la o el Titular de la DGPFCA, mediante el cual se informe el estatus del proyecto, cinco días hábiles previos a la fecha de inicio del Festival.
- ▶ **44.** Los beneficiarios del PROFEST deberán implementar mecanismos de medición para cuantificar el número de asistentes a sus eventos o la afluencia en plataformas digitales y/o medios para ofrecer evidencia del impacto de sus proyectos, de acuerdo con los criterios de selección que correspondan. La información reportada deberá estar sustentada en metodologías adecuadas y replicables, mismas que deberán especificarse y detallarse.
- ▶ **45.** El o la organizador/a del Festival tendrá la responsabilidad de contar con los recursos suficientes para cubrir todos los gastos para los que no se otorgue el apoyo, de acuerdo con lo referido en el Proyecto Cultural PROFEST.
- ▶ **46.** La SC no se compromete a realizar la transferencia del recurso autorizado, previamente a la realización de los proyectos por lo que las instancias beneficiarias deberán contar con capacidad financiera para ejecutar los proyectos.
- ▶ **47.** Si de manera excepcional resulta necesario llevar a cabo cambios en la programación del Festival (modificación de participantes, creadores(as), artistas y/o grupos artísticos), estos no deberán exceder el 40% de las actividades aprobadas y se deberán informar a la DGPFCA previo a la fecha de inicio del Festival, para su evaluación y eventual autorización. Para los casos en los que durante la ejecución del proyecto resulte necesario realizar adecuaciones a la programación por causas de fuerza mayor, y con el objetivo de un mayor aprovechamiento de los recursos y beneficio de la población, será necesario notificarlo y justificarlo vía oficio a la DGPFCA. Para todos los casos, si la DGPFCA no autoriza las modificaciones, la SC podrá solicitar la devolución del recurso.
- ▶ **48.** En el caso excepcional que se requiera modificar el periodo de realización del Festival, deberán solicitar la autorización previa de la DGPFCA al menos 10 días hábiles antes de las fechas autorizadas por las Comisiones Dictaminadoras y no superar el año fiscal para el cual se otorgó el apoyo. De no cumplir con esta condición, la SC podrá solicitar la devolución del recurso.
- ▶ **49.** Los beneficiarios del PROFEST deberán dar cumplimiento estricto al proyecto tal y como se presentó a través de la convocatoria y dictaminado por las Comisiones Dictaminadoras.
- ▶ **50.** La instancia beneficiaria tendrá la responsabilidad de cubrir la seguridad de los participantes y el público asistente, así como establecer lineamientos de prevención, mecanismos de información interna y dar a conocer las medidas de protección para la población que asiste a dichos espacios.
- ▶ **51.** Las OSC que programen a sus integrantes, no podrán cubrir más del 10% de la programación.
- ▶ **52.** Las OSC que contraten a sus integrantes, no podrán cobrar por prestación de servicios más del 30% del recurso total solicitado.
- ▶ **53.** Según sea el caso, los festivales deberán hacer entrega de la sábana de programación de las actividades artísticas y culturales (programación de películas, muestras, exposiciones, talleres, conferencias, presentaciones artísticas, entre otras) que se vean beneficiadas directamente por el recurso otorgado a través de los conceptos de interpretación, doblaje, traducción y subtítulo, producción técnica en general, insumos alimentarios, requerimientos de montaje de obra, premios y/o estímulos para ganadores

por producciones cinematográficas mexicanas en el marco del festival, aprobados por PROFEST, vía oficio, dirigido a la o el titular de la DGPFCA, quince días antes de la realización del proyecto para fines de rendición de cuentas.

- ▶ **54.** La instancia beneficiaria deberá entregar un informe de actividades con evidencias de la difusión, fotografías y/o videos en alta resolución que muestren las actividades dentro del marco de realización del festival, y en los que se observe al público asistente, así como un informe financiero en los formatos emitidos por la DGPFCA acompañado con copias de los CFDI correspondientes a los pagos que se hicieron con los recursos del apoyo. La emisión de los CFDI queda bajo responsabilidad del/la artista, representante del/la artista o grupo artístico, y/o del/la proveedor/a del bien o servicio y del/la organizador/a que los recibe, en cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo con las leyes federales vigentes.
- ▶ **55.** La comprobación de los recursos deberá ser por el total del importe asentado en el documento jurídico.
- ▶ **56.** Las instancias beneficiarias estarán obligadas a cumplir con lo estipulado en la presente convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura.
- ▶ **57.** Cuando no apliquen los recursos federales al objeto especificado en el instrumento jurídico suscrito por las partes, estarán obligadas a reintegrar los recursos a la TESOFE a través de la SC junto con los rendimientos que se hayan generado desde la fecha de la erogación de los recursos hasta el momento de su devolución, explicando por escrito la causa del incumplimiento y enviando original de la ficha de depósito o copia de la transferencia bancaria correspondiente al reintegro. De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma, la SC estará en su derecho de demandar y proceder de manera legal ante los tribunales competentes.
- ▶ **58.** Entregar la Encuesta de Satisfacción al cierre del proyecto financiado.
- ▶ **59.** Los beneficiarios deberán proporcionar información de todas las cuentas bancarias involucradas en el manejo del recurso otorgado para la realización de los proyectos aprobados de las cuales deberán entregar copias de los Estados de Cuenta desde su apertura hasta su conclusión, así como la documentación de su cancelación.
- ▶ **60.** Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a la normatividad aplicable en términos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- ▶ **61.** Las declaraciones tanto de la Secretaría de Finanzas del Estado como de los Municipios, deberán sujetarse al Modelo de Convenio y deberán contar con el visto bueno de las áreas jurídicas correspondientes.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PROFEST

- ▶ **62.** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la presente convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura será motivo para la cancelación del apoyo, para el reintegro de los recursos y la no expedición del oficio de término.
- ▶ **63.** Quedarán cancelados los proyectos a solicitud de la instancia beneficiaria, mediante escrito dirigido a la DGPFCA.

- ▶ **64.** Quedarán cancelados aquellos proyectos que no hubiesen sido formalizados jurídicamente después de tres meses de haber recibido la notificación del fallo vía electrónica.
- ▶ **65.** En caso de renunciar o cancelación del Festival se deberán reintegrar los recursos a la TESOFE y comunicarlo a la Secretaría de Cultura, de no realizarlo se sancionará a la instancia beneficiaria o a la OSC y no podrá participar en convocatorias posteriores.
- ▶ **66.** Otras que pudieran implicar faltas de probidad o actitudes dolosas en detrimento del erario federal y del Festival que se apoya.

“Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la DGPFC.”

“La base de datos electrónica derivada de las solicitudes puestas a disposición de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales estará bajo resguardo de la Secretaría de Cultura. En relación con la información recabada, en todo momento se dará cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.”

“Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 23, 70 fracción XXVI, XL, XLI, 81, 140 y 216 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, los beneficiarios y la Secretaría de Cultura están obligados a hacer pública la información relativa al destino de los recursos públicos otorgados y devengados y rendir cuentas en términos de transparencia y acceso a la información.”

20 22

Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos

PROFEST

Convocatoria

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA